

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-273718- -4	FECHA: 2015-02-26 16:40:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARIA MERCEDES DIAZ SUAREZ

Asunto: Radicación: 13-273718- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 2051
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 13-273718-00000-0000	21/Noviembre/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-273718-00000-0000	21/Noviembre/2013
Dibujos:	Radicado No. 13-273718-00000-0000	21/Noviembre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para la presente solicitud se estudió el capítulo reivindicatorio completo (Rad. N° 13-273718-00000-0000).

Título de la solicitud: “Método para aumentar la tolerancia al ácido de ciertas bacterias lácticas y el uso de dichas bacterias”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar bacilos de

alta tolerancia a ácidos que ejerzan un efecto probiótico a lo largo del tracto intestinal.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una cepa derivada de *L. reuteri* ATCC5570 mediante la eliminación de los plásmidos pLR581 y pLR585 y el método para su producción.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 35/74, A61K 47/44, A61P 1/6, C7K 14/335.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 hace falta describir las característica técnicas esenciales del cultivo. Se sugiere a la solicitante redactar la reivindicación de acuerdo a la estructura: preámbulo-enlace gramatical-parte característica. Debido a que la característica esencial de la cepa es la eliminación de los plásmidos pLR581 y pLR585, debe indicarse esta modificación en el cultivo reclamado.

Las reivindicaciones de procedimiento deben incluir una serie de pasos o etapas debidamente ordenadas y las condiciones en que el método debe llevarse a cabo. En el caso del procedimiento de la reivindicación 2, está redactado en términos de un resultado a alcanzar, ya que busca aumentar la tolerancia al ácido de una cepa de *Lactobacillus* por medio de la eliminación de un plásmido sin indicar las técnicas o modos para la eliminación del plásmido. Debido a que la característica esencial de la cepa es la eliminación de los plásmidos pLR581 y pLR585, el método para eliminar dichos plásmidos debe estar claramente definido. Se sugieren hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 21 de noviembre de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Rosander et al. 2008	"Removal of Antibiotic Resistance Gene-Carrying Plasmids from <i>Lactobacillus reuteri</i> ATCC 55730 and Characterization of the Resulting Daughter Strain, <i>L. reuteri</i> DSM 17938"	08/Agosto/2008

El documento D1¹ divulga una nueva cepa *L. reuteri* DSM 17938 derivada de ATCC 55730 a la cual se le han removido los plásmidos de resistencia a tetraciclina y lincosamida (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Un cultivo biológicamente puro de *Lactobacillus reuteri* DSM 17938"

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Cultivo biológicamente puro de <i>Lactobacillus reuteri</i> DSM 17938	Cepa de <i>Lactobacillus reuteri</i> DSM 17938 (Resumen)

1 <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2565949/>

Las características esenciales del cultivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual divulga una nueva cepa *L. reuteri* DSM 17938 derivada de ATCC 55730 a la cual se le han removido los plásmidos de resistencia a tetraciclina y lincosamida (Resumen).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 2 consiste en “Un método para aumentar la tolerancia al ácido de una cepa de *Lactobacillus* que incluye la eliminación de un plásmido de la cepa de *Lactobacillus*”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método para aumentar la tolerancia al ácido de una cepa de <i>Lactobacillus</i>	Un método para aumentar la tolerancia al ácido de una cepa de <i>Lactobacillus</i> (Figura 4)
Eliminación de un plásmido de la cepa	Eliminación de un plásmido de la cepa (Pág. 6033 col. derecha; Pág. 6036 col. derecha).

Las características esenciales del método de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual divulga el procedimiento para la eliminación de plásmidos de una cepa *Lactobacillus reuteri* (Pág. 6033 col. derecha; Pág. 6036 col. derecha) y su efecto en el aumento de la tolerancia al ácido (Figura 4).

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 3 no adiciona alguna característica que haga nueva a la invención, por lo tanto tampoco es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Rosander <i>et al.</i> 2008	1 – 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-03-03

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon